

ACUERDO No. 000094  
(4 de mayo de 2015)

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se concede un permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y, de conformidad con lo aprobado en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados (as) y Jueces (zas) residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la Doctora MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA, en su condición de Jueza Segunda Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, mediante escrito del Oficio No. 5515 del 04 de mayo de 2015 radicado en ésta Corporación el 04 de mayo de 2015 bajo el número de radicación interna 19019, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior en razón a que su residencia se encuentra ubicada en la ciudad de Barranquilla.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por la funcionaria judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Doctora MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA, en su condición de Jueza Segunda Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, para residir temporalmente en la ciudad de Barranquilla, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los seis días (06) del mes de mayo de dos mil quince (2015)

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**INES ADEKINA ROBLES**  
Magistrada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
EDIFICIO CENTRO CIVICO  
CALLE 40 N° 44 - 80 PISO 7°  
BARRANQUILLA



Barranquilla, mayo 4 de 2015.

Oficio N° 5515

Honorable:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO  
Sala Administrativa  
E. S. D.

Referencia: solicitud para pernoctar en Barranquilla.

De la manera más comedida y en mi calidad de Jueza Segunda Promiscua del Circuito de Sabanalarga (Atlántico) me permito realizar solicitud para pernoctar en Barranquilla toda vez que mi domicilio y residencia se encuentran en esta ciudad en la Carrera 65 N° 78-54 Apto 403.

Atentamente,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA